



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 07-2025-A-MDP/LC

Pichari, 31 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El XXX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 26521 del 9 de agosto del 1995, fue creado el distrito de Pichari en la Provincia de La Convención de la región Cusco;

Que, teniendo en consideración que el **XXX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari**, que se desarrollara del 01 al 09 de agosto de 2025 y siendo una fecha importante es necesario realzar y motivar dicho sentimiento entre nuestros vecinos, restableciendo y revalorando nuestra identidad cultural, así como presentar una ciudad limpia y ordenada; por tal motivo, se requiere la participación conjunta de los vecinos de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestras costumbres y siendo política de la presente gestión Municipal, resaltar nuestra identidad a través del embanderamiento de las viviendas, desde el día viernes 01 de agosto hasta el viernes 29 de agosto del presente año, reafirmando nuestro respeto a nuestra bandera del distrito de Pichari, así como la limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles;

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

ESTANDO a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General y Obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y otros, que se encuentren ubicados en todo el ámbito del Distrito de Pichari Provincia de la Convención, desde el 01 hasta el 29 de agosto del presente año, por el **XXX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a los vecinos limpiar y pintar las fachadas de sus predios para dar una mejor imagen y presentación de nuestro Distrito como muestra de respeto a nuestra bandera del Distrito de Pichari, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GSM
ODUR
Imagen Institucional
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE